

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega funciones al Administrador Municipal.
4. Decreto Exento N° 3.150 de fecha 24.07.2023, Aprueba el Programa denominado "**Fiestas Patrias – Santa Cruz 2023**".
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01449 de fecha 04.08.2023 de la Directora de Administración y Finanzas.
6. Memorándum N° 506 de fecha 04.08.2023, del Director de Obras Municipales al Secretario Comunal de Planificación, solicitando realizar la Propuesta Pública.
7. Decreto Exento N° 3.451 de fecha 09.08.2023., Llama a Propuesta Publica.
8. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 07.09.2023.
9. Decreto Exento N° 3.914 de fecha 07.09.2023., Declara Desierta la Propuesta Pública.
10. Memorándum N° 0583 del Director de Obras Municipales al Secretario Municipal de Planificación, solicitando efectuar contratación directa para el Servicio de Instalación Eléctrica para las Fiestas Patrias Año 2.023.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere contratar los servicios de Instalación Eléctrica Fiestas Patrias Santa Cruz Año 2.023, con la finalidad de dotar con Energía Eléctrica a todos los Recintos y Stands que funcionarán en el Sector indicado durante las Fiestas Patrias Año 2.023.
2. Que mediante Decreto Exento N° 3.914 de fecha 07.09.2023., se Declaró Desierta la Propuesta Pública denominada "**Instalación Eléctrica Fiestas Patrias Santa Cruz Año 2.023**" (ID 3838-162-L123), autorizada mediante Decreto Exento N° 3.451 de fecha 09.08.2023., debido a que los oferentes no cumplen a cabalidad con lo solicitado en las Bases Administrativas.
3. No obstante, la Municipalidad debe cumplir con las actividades enmarcadas dentro del Programa denominado "**Fiestas Patrias Santa Cruz 2.023**".
4. Lo dispuesto en el Artículo N° 10, Numeral 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que señala que procede la licitación privada o la contratación directa "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".
5. Conforme al Artículo N° 4 de la Ley 18.695 "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*"
 - a) La educación y la cultura.
 - b) La promoción del empleo y el fomento productivo.
 - c) El turismo, el deporte y la recreación.
 - d) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Con la ejecución de la actividad Fiestas Patrias Santa Cruz 2.023 la Municipalidad cumple con cada una de las funciones mencionadas, por lo que está autorizada legamente a celebrarla.

- 6. INDISPENSABILIDAD PARA EL ORGANISMO:** Que la actividad de celebración de las Fiestas Patrias es una tradición arraigada y significativa, no solo para la Municipalidad de Santa Cruz, sino para todas las comunas del país. Esta tradición anual no solo permite conmemorar nuestra independencia, rindiendo honor a los padres de la patria que forjaron esta nación mediante un gran desfile en que participan la comunidad educativa y los cuerpos vivos de la comuna, sino que también representa una oportunidad vital para fomentar la cultura y la economía local, generando empleo a través de las distintas actividades comerciales que giran en torno a esta festividad, tales como la venta de alimentos, organización de eventos, shows en vivo, entre otros.

En este contexto, la celebración permite a los residentes y visitantes disfrutar de una variedad de servicios que facilitan el gozo y la celebración de estas fechas patrias, promoviendo el bienestar y la alegría en la comunidad.

Además, es pertinente destacar que, dada la situación actual de recuperación de la grave inundación que afectó a nuestra comuna hace aproximadamente dos semanas, la realización de esta celebración se torna aún más relevante, pues contribuye significativamente al desarrollo humano, brindando un espacio de esparcimiento y unión comunitaria en momentos difíciles, así como al reimpulso económico, vital para la recuperación de Santa Cruz. Por tanto, se considera indispensable llevar a cabo la celebración de las Fiestas Patrias este año, enfatizando su rol como catalizador para el desarrollo humano y económico de la comuna.

- 7.** En conclusión se cumple con los requisitos de la causal de trato directo del Artículo N° 10, Numeral 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, pues la oferta presentada fue declarada inadmisibles *"por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo"*.
- 8.** El Proyecto se financiará con cargo a los Fondos del Presupuesto Municipal, Número de Cuenta 215.22.11.999.001.036.

DECRETO

EXENTO N° 3.981

- 1. AUTORÍZASE TRATO DIRECTO,** en virtud de la causal establecida en el Artículo N°10, Numeral 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Servicio denominado **"INSTALACIÓN ELÉCTRICA FIESTAS PATRIAS SANTA CRUZ AÑO 2.023"**, por el Monto Total de **\$ 4.600.000** (Cuatro millones seiscientos mil pesos) IVA Incluido, con la Empresa **CONSTRUCTORA M Y L SPA**, RUT N° 77.709.473-4, Representada Legalmente por la Señora **MARIA DANIELA SILVA ROJAS**, RUT N° 15.532.030-3, cuya personería cuenta en Certificado de Estatuto Actualizado de 4 de Septiembre del 2.023 emitido por el Ministerio de Economía., ambos con domicilio en calle la Capellanía PC 3 LT 7, camino Isla del Guindo S/N, de la Comuna y Ciudad de Santa Cruz.
- 2. APRUÉBESE** como Términos Técnicos de Referencia para el presente Trato Directo, las Bases Administrativas, y demás antecedentes de la Licitación denominada **"INSTALACIÓN ELÉCTRICA FIESTAS PATRIAS SANTA CRUZ AÑO 2.023"**, autorizada mediante Decreto Exento N° 3.451 de fecha 09.08.2023, en la que se especifican los servicios, multas, Unidad Técnica, plazos y demás características del servicio.
- 3. ENVÍESE la Orden de Compra** respectiva al Proveedor a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo, ya que, al día de hoy el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra disponible, debido a problemas técnicos en la Plataforma, situación que fue informada a través del mismo medio, lo anterior en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y Dictamen n° 22551 de Contraloría General de la República, de 31 de Marzo de 2014 que establece que las órdenes de compra se deben emitir después del acto administrativo que aprueba el contrato.

4. **PROCÉDASE** a confeccionar el contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

AARB/MOTE/MARR/GAGV/Ina

c. c.:

- Alcaldía (01)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)

-----/



ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal